



PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA - 44650318900120180035200

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar, 27 de septiembre de 2022. Demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía promovida a través del abogado doctor Jonathan Díaz Molina, apoderado de la parte demandante Jairo de Jesús Duque Ramírez, contra María Eugenia Castillo Ojeda. Al Despacho de la señora Juez comunicándole que la parte solicitó se ordenara oficiar a la parte demandada para que aporte copia de las escrituras de los bienes embargados dentro del presente proceso, bajo las matrículas inmobiliarias Nos. 210-6142 y 210-32148 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Riohacha, con el objeto de realizar el avalúo y no caer en errores. Sírvasse disponer.

ENRIQUE ALFREDO BENJUMEA FRAGOZO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar – La Guajira, treinta (30) de septiembre de dos mil
veintidós

Observado el informe secretarial que antecede y por ser procedente, este Despacho accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 444 del Código General del Proceso, que establece: “3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten”.

En consecuencia, se ordena por secretaria oficiar a la señora María Eugenia Castillo Ojeda, con el fin de allegar las escrituras públicas de los bienes inmuebles embargados por este Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, que consagra: “Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia”.

Dichos documentos deberán ser enviados al correo institucional del Despacho y a la dirección electrónica dispuesta por el apoderado de la parte demandante para tal fin, las cuales son: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co y jonathan_diaz23@hotmail.com respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLYLUZ ROMERO TORRES
Juez

LRT/EG

Firmado Por:
Lolylyz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **415acf716eabfa77a879934632f692d04e4c304b7731e3336f8fde62c7d91493**

Documento generado en 30/09/2022 10:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>